Area interior

Primer premio dotado con 1.50c.000 pesetas a trabajo presentado por el equipo encabezado por el doctor Arquitecto don Cristóbal Vallhonrat Anguiza.

Segundo premio dotado con 750.000 pesetas al trabajo titulado «Burgo de Potes», presentado por el doctor Arquitecto don José Luis García Fernández, de FEPMA.

Luis García Fernández, de FEPMA.

Tercer premio dotado con 250.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por el doctor Arquitecto don Antonio Moneo Redondo

Primer accésit dotado con 100.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por el Técnico de Empresas l'urísticas don Jorge Vila Fradera.

Segundo accésit dotado con 100.000 pesetas al trabajo presentado por el equipo encabezado por don Carlos Bustos Moreno doctor Arquitecto.

reno, doctor Arquitecto.

Area de montaña

Primer premio dotado con 1.500.000 pesetas se declara desierto.

Segundo premio dotado con 750.000 pesetas al trabajo presentado por el doctor Arquitecto don Fernando Iniesta Cabrero.

Tercer premio dotado con 250.000 pesetas al trabajo presentado por el Licenciado en Filosofía y Letras don José Luis Febas Borra.

Accésit dotado can 100.000 pesetas al trabajo presentado por el doctor Arquitecto don Juan Lillo Cebrián, de Control de Ingeniería y Proyectos.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

RESOLUCION de 23 de enero de 1981, de la Direc-ción General de Transportes Terrestres, sobre con-cesión del telesilla «Peña Blanca», en la estación invernal de Formigal, término municipal de Sallent 3140 de Gállego (Huesca).

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, se ha resuelto otorgar definitivamente a «Formigal, S. A.», la concesión del telesilla «Peña Blanca», con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 30 de marzo de 1979 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes. y condicional las siguientes

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de

A) Plazo: La duración minima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que por recorrido y viajero vengan aplicándose, autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Huesca, en los términos que establece la Orden ministerial de 1 de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano anejo al provecto.

proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo. Madrid, 23 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—682-A.

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la concesión del telesqui «Veleta II», entre Borreguiles de Monachil y las proximidades de la carretera al Veleta, en Sierra Nevada (Granada). 3141

En base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977,

de 1977,

Esta Dirección General ha resuelto, con fecha 30 de enero de 1981, otorgar a «Centros Turísticos, S. A.» (CETURSA), la concesión del telesquí «Veleta II», entre Borreguiles de Monachil y las proximidades de la carretera al Veleta, en Sierra Nevada (Granada), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, al pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976, y a las condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

Plazo: La duración mínima de la concesión será de

A) Plazo: La duración infinita de la concesión sera de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que, por recerrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Granada.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por el Decreto 673/1966, de 10 de mayo. Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—681-A.

3142

RESOLUCION de 3 de febrero de 1981, de la Sub-secretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Proyecto de estación de ferrocarril para apoyo al campo de maniobras de San Gregorio, en Zaragoza», en el término municipal de Zaragoza.

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,
Esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 23 de febrero de 1981 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Zaragoza, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expro- piar — m²
1	Don Alejandro Palomar Palomar	7.170
2	El mismo	1.140
3	Sindicato de Riegos de Rabal	290
	Don José Oñate Aranda	890
4 5	Don Fermin Gimeno Albalat	1.410
ě	Don Gregorio, don José y don Agustín	2.220
•	Casorrán Valdobín	2.130
7	Los mismos	2.150
8	Don Tomás Antoranz Naya	90
9	El mismo	990
10	Don Manuel Antoranz Naya	1.460
11	Sindicato Nacional de Ganadería	600
12	Ilmo. Ayuntamiento de Zaragoza	8.120
12	imio. Ayuntamiento de Zaragoza	0.120

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Zaragoza, a las diez horas, del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 3 de febrero de 1981.-El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

M° DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

3143

ORDEN de 4 de febrero de 1981 por la que se de-claran equiparaciones a las cátedras y plazas de «Mecánica estadística» de las Facultades de Cien-

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Curpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas de «Mecánica estadística» de las Facultades de Ciencias Físicas las siguientes disciplinas de las Facultades de Ciencias y de Ciencias Físicas:
 - «Física 1.º (Termodinámica)».
 - Mecánica y Termología».

 - «Termología», Mecánica estadística».
 «Mecánica y Termodinámica».
 «Termología (Procesos irreversibles)».

- «Física matemática».
- «Física teórica»
- «Mecánica teórica» «Física (Termodinámica)».

- «Mecànica cuántica».
 «Mecànica teórica (Mecànica cuántica)».
 «Física matemática (Metonos matemáticos de la Física)».
- «Mecánica teórica (Relatividad)». «Física teórica (Física cuántica)».
- «Mecánica racional»

Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 5 de julio

de 1978 y de 9 de enero de 1979.

3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo, Sr. Director general de Ordenación Académica y Profescorado.

ADMINISTRACION LOCAL

3144

RESOLUCION de 19 de enero de 1981, del Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo) par la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresa, afectados por las obras de ensanche y mejora del camino vecinal entre Pigüeña v Corés.

El Ayuntamiento Pleno ha acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de las obras de ensanche y mejora del camino vecinal entre Pigueña y obras de ensanche y mejora del camino vecinal entre Piguena y Corés, incluido en el plan provincial de obras y servicios de la excelentísima Diputación Provincial para 1990, lo que lieva implícito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en e. artículo 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 18 de junio, y artículo único del Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, y demás disposiciones concordantes aplicables.

tículo único del Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que previene el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladarán el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cica a los propietarios y demás personas afectadas o que sudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aún en el caso de que no concurran los propietas se levantarán aún en el caso de que no concurran los propieta-rios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hace figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente repre-

quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a u costa, de Peritos y Notario y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes que alegue, esí como de los derechos (títulos registrales, cédula de propiedad, recibos de contribución de los do. últimos años, etc.).

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Somiedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa el acupación, alegación a los efectos de subsanar posibles errores que se nayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior. dos a momento posterior. Somiedo, 19 de enero de 1981.—El Alcalde.—486-A.

ANEXO

Número de finca, propietario, domicilio, frente de la finca en metros lineales, ancho medio de expropiación en metros lineales, superficie a expropiar, tipo de terreno

- Aurelio Alvarez Blasón, Pigüeña 22,50, 2,80, 63,00, labor, Juventino López Cabeas, Pigüeña, 47,30, 5,60, 264,90, Labor
- Juventino López Cabezas. Pigüeña. 27,90. 1,20. 33,50. Labor.
 - Celestino Cabezas López. Pigüena. 8,30. 1,20. 10,50. Labor.

- José López López, Pigueña. 36,00. 1,00. 36,00. Labor. Jose López López, Pigueña. 8,00. 1,30. 10,40. Labor. Antonio Alvarez Blasón. Pigueña. 27,00. 0,80. 21,60. Labor. J. Manuel Suárez Rodríguez. Pigueña. 36,50. 1,00. 36,50. 6. 8. Labor.
- José Menéndez Cabezas, Pigüeña. 82,00. 1,40. 114,80. Labor.
- 10. Benjamín Alvarez Rodríguez. Pigüeña. 72,30. 1,40. 101,30. Prade 1.
- 11. J. Antonio Alvarez González. Pigüeña. 24,60. 1,00. 24,60. Prado 1.ª
- Dolores Fernández Menéndez. Pigüeña. 30,00. 1,00. 30,00. 12.
- 13. Antonio Alvarez Blasón. Pigüeña. 47,50, 1,50, 71,30. Labor. 14. do 1.ª Antonio Alvarez Blasón. Pigüeña. 36,50. 1,00. 36,50. Pra-
- 15. do 1.ª Elido Menéndez Alvarez. Pigüeña. 42,50. 1,20. 54,30. Pra-
- Sofía González Fernández. Pigüeña. 27,00. 1,60. 43,20. 16.
- Prad. 1. Aurelio López Alvarez. Pigüeña. 24,00. 1,80. 43,28. Pra-17. do 1.ª
- 18. do 1.ª José González López. Pigüeña. 21,70. 1,50. 32,60. Pra-
- 19. J. Manuel Suárez Rodríguez. Pigüeña. 18,40. 1,70. 31,30. Prado 1.
- 20. José López Alvarez. Pigüeña. 75,30. 2,20. 166,30. Prado 1.^a
- 21. Antonio Alvarez Blasón. Pigüeña. 42,00. 1,90. 79,80. La bor.
- 22 José López Alvarez. Pigüeña. 25,50. 1,40. 35,70. Prado 1.ª Sofía Cabezas Menéndez. Pigüeña. 25,00. 1,40. 35,00. La-**2**3. bor.
- 24. José López Alvarez. Pigüeña. 65,00, 1,30, 84,50, Prado 2.ª 25. Antonio Alvarez Blasón. Pigüeña. 141,00, 1,90, 267,90, Prado 2.ª
- Joaquín Flórez Díaz. Pigüeña. 33,00. 2,00. 66,00. Prado 2.ª 26. 27. do 2.ª Sofia Cabezas Menéndez. Pigueña. 52,50. 1,50. 78,80. Pra-
- 28. Joaquín González Fernández. Pigüeña. 60,00. 2,40. 144,00.
- Prado 2 29. do 2.* Antonio Menéndez López. Pigüeña. 28,50. 1,40. 39,90. Pra-
- 30. do 2. José Gancedo Berdasco. Pigueña. 40,50. 1,60. 64,80. Pra-
- José Menéndez Cabezas, Pigüeña, 41.00, 2.00, 82.00, Pra-31.
- do 32. José Blasón González. Pigüeña. 62,00. 2,10. 130,20. Pra-
- do 2.ª José López Alvarez. Pigüeña. 60,00. 2,50. 150,00. Pra-
- 33. do 2.* José López Alvarez. Pigüeña. 60,00. 2,00. 120,00. Pra-
- 34. do 2.ª
- 35. Terrenos comunales. Pigüeña. 22,0. 1,80. 39,60. Monte bajo.
- Baldomero Alvarez Rodríguez. Pigüeña. 82,00. 1,10. 90,20. 36. Prado 2
- 37. Antonio López Alvarez. Pigüeña. 38,00. 2,00. 76,00. Pra-do 2.4
- Domingo González González. Pigueña. 24,00. 2,10. 50,40.
- 39. Angel Cabezas Menéndez. Pigüeña. 45,00. 1,80. 81,00. Pra-do 2.ª Prado 2
- 40. do 2. Sofía Cabezas Menéndez. Pigüeña. 41,00. 2,30. 94,30. Pra-
- Herminio Fernández López. Pigüeña. 12,00. 0,80. 9,60.
- Prado 2.
- 42. do 2.ª Antonio Menéndez López. Pigüeña. 23,00. 0,40. 9,20. Pra-
- Manuel Pérez. Pigüeña. 20,00. 0,70. 14,00. Prado 2.4 43. José Menéndez Gancedo. Santullano. 49,00. 1,40. 68,60. 44.
- Prad · 45. Terrenos comunales, Santullano, 46,00, 1,20, 55,20, Monte
- bajo.
- Terrenos comunales, Corés. 40,00. 1,20. 48,00. Monte bajo. Benigno González Fernández. Corés. 67,50. 1,70. 114,80. 46. 47. Prado 2.
- 48. do 2.ª Silverio Alvarez Gancedo. Corés. 99,00. 2,00. 198,00. Pra-49.
- Antonio López López. Pigüeña. 93,00, 1,30, 120,90. Prado 2.ª Carmen Alvarez González. Corés. 32,00. 1,20. 38,40. Pra-
- 50. do 2.* **51**. Manuel Alvarez Bueño. Corés. 20,00. 1,00. 20,00. Prado 2.ª
- 52. María Gancedo Fernández, Corés, 46,00, 1,70, 78,20, Prado 2.ª
- 53. do 1.ª José Alba Fernández. Pigüeña. 45,00. 1,90. 85,50. Pra-
- 53. do 1.ª José Alba Fernández. igüeña. 47,00. 1,00. 47,00. Pra-Maria Gancedo Fernández, Corés. 47,00, 1,00, 47,00, Pra-
- 54. do 2.ª 55. Marcelino Fernández. Corés. 40,00. 1,40. 56,00. Prado 2.
- 56. J. Antonio Alvarez Fernández. Corés. 70,00. 1,20. 84,00. Labor.
 - 57. José Alba Alvarez. Pigüeña. 28,00. 1,80. 50,40. Labor.